

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2021-00081.

1. Se admite la reforma de la demanda en la que se incluye como demandado a JORGE ENRIQUE GARCIA OTALORA obrante a folios 27 a 36.
2. De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (20) días.
3. Notifíquese este proveído al extremo pasivo de conformidad con los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.
4. Dese cumplimiento al auto calendado el 26 de marzo de 2021 en el sentido de prestar caución a efectos de decretar la medida cautelar solicitada. (fl. 35).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 014

Fecha 20 SEP 2021

El Secretario(a),



